

que comen des de oy dia de la fecha desta
en adelante bibiendo y residendo en
dha villa continuamente en sus casas y
lra todo el dho tiempo =

✓ que para ya de servir durante los dho
años de pñano en todas las ocasiones q
ofrecieren a esta villa de paz y guerra con
tal calidad que las veces que saliere fuera
de la jurisdiccion de esta villa con labana
se le ayadidarse ismales cada aza para
su sustento y mas o de otros de
lario que por todos son catorce = y en
res en salades y muestres de arm
ques chizic en cestas tien po ya
servir con solo el sustento de la rra y po
se ocupare sin salario alguno =

✓ en su mñmo ayad de servir de tan bo
al adha villa y su jurisdiccion en las fi
tas siguientes = al cuerpo de esta
en las del santissimo sacramento por el
corpus = san sebastian y san moque y la
Veracruz y el dia de la mañana de pasco
de resurreccion = y el dia de san pedro = y
la parochia de coxiro adonde en las fiestas
de santa marina y abdon y senen =
y a la mñter sidad de canzuo la en la

fiestas de san bartholome y nra senora
de lapiedad y el día de gollacion de san joan
en canaga todo ellos sin salario ni interes
alguno mas que tan solo famente sa
sustento los días que se ocupare
con que se le ayande pagar los casabe
les ados reales por cada año que
los diere para las dhas cofradias fies
tas y otros efectos

que por razon del dicho servicio y asistencia
se le ayande dar de salario ordinario qua
tro cientos reales cada año pagados por
sustergios de quatro a quatro meses es con pun
tualidad y pena de las costas y cobranza y por
via executiva = acudiendo con tanto
a puntualidad el dho fran^{co} de yracaca
sal a todas las dhas fiestas y ocasiones,
adestrando las dhas como es costun
bre = sin embargo ausencia alguna que,
dándole en lo demas su libertad para
usar de su oficio = y para mayor seguri
dad de cumplimiento de esta escritura
el dho frances code yracaca abalido por su
fiador adomingo de yguelata tanbonil
y pifano vezino de la villa de nontron

que esta presente y lo quisos e yo
constituyo tal confiado y concedo ma
comun y solidam^{en} renunziando a
autenticas presentes de fidesus omⁿⁱbu
oquitate deobus me defendi^{er} beneficio
de bision y escurcion y las de mas que
de la mancomunidad de torgos e obisgo
que el dho fran^{co} de yracaca ha e cupl
ra de su parte con lo que de suso esta dho
y ende se busca o tromastro pifano
y tanbori las de satisfacion del regim
o de los organte ser^{vi} raps u perion
= cysiansino lo hiziere y cumpliere
dho regimiento a gabus car^o trom
astro de suso satisfacion todas las vezes q
hiziere falta a costade los dhos princip
pal y fiador y qualquier de ellos y an
si lo quieren y consienten y por las co
tas y salarios que se ca^u saren nel lo
que queda defendiendo en la declaracio
con juramento de qualquier officia
del regimiento o mayor domo de la
dhas cofradias y n^o lie uan de o tron
caudo que n^o se reexecutados con

Señores Don Juan de Brinquen don
Miguel de Villar Avamagay ambier
y Parilla =

Don Diego de Guispe de Guispe y de Brasso

Don Juan de Guispe de Guispe y de Brasso
Don Miguel de Villar

Don Juan de Guispe
Don Miguel de Villar
Don Juan de Guispe
Don Miguel de Villar